

del 25), posteriormente ampliado y modificado por Ordenes de 9 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) y de 17 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), para la importación de tubo y fleje de acero y la exportación de estructuras de invernaderos agrícolas.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11007 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bianchi, S. A.», por Orden de 22 de mayo de 1974, posteriormente modificado, para la importación de materias primas y la exportación de condensadores electrolíticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bianchi, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), posteriormente modificado por Orden de 7 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de junio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bianchi, S. A.», por Orden de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), posteriormente modificado, por Orden de 7 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para la importación de materias primas y la exportación de condensadores electrolíticos.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11008 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tuyper, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Tuyper, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 2 de agosto de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tuyper, S. A.», por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de barras y alambón, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11009 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Talleres Sagarmínaga», por Orden de 5 de marzo de 1974, en el sentido de establecer equivalencias.*

Ilmo. Sr.: La firma «Talleres Sagarmínaga», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para la

importación de alambón y barras de acero, y la exportación de tuercas, solicita su modificación en el sentido de establecer equivalencias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Talleres Sagarmínaga», con domicilio en camino Iturrigorri, sin número, Arrigorriaga (Vizcaya), por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), en el sentido de que a efectos de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto 1492/1975, de 28 de junio, y del último párrafo del punto 1.7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, se consideran equivalentes el alambón de la P. E. 73.10.11 y las barras de la P. E. 73.10.14, cuya importación se autorizó por la mencionada Orden ministerial de 5 de marzo de 1974.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, la concreta clase (alambón, barras de sección circular lisas o barras de sección rectangular) y exacta composición centesimal de la primera materia realmente utilizada en la fabricación de las tuercas, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de noviembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de marzo de 1974 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11010 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Coloma y Pastor, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Coloma y Pastor, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 2 de marzo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Coloma y Pastor, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), para la importación de polietileno y poliestireno, y la exportación de juegos y juguetes.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11011 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anónima de Industrias Auxiliares» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra y alambón, y la exportación de alambre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Industrias Auxiliares», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra y alambón, y la exportación de alambre,